

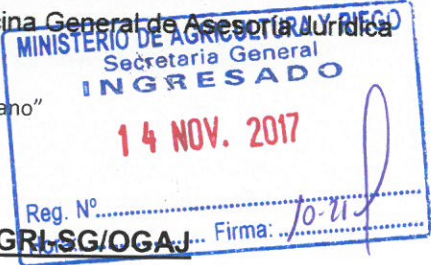


PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CARGO**



**INFORME LEGAL N° 1147 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ**

Para : **JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE**  
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Información sobre Bonos de la Deuda Agraria.

Referencia : Solicitud de 24.OCT.2017

Fecha : Lima, **14 NOV. 2017**

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

1. Con documento de la referencia, el señor Henry Díaz Palomino solicita información de los Bonos de la Deuda Agraria, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17717, Ley de Reforma Agraria y Decreto Supremo N° 017-2014-EF, con relación a los fundos agrícolas "Cabo Verde" y "El Potrero", ubicados en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, afectados por la Reforma Agraria en el año 1971 y en su condición de familiares directos de la titular Sra. Carmen Elvira Quiñonez Ortega Vda. de Cuba, "... a fin de obtener información; si los bonos de la deuda agraria comprendidos a los mencionados fundos agrícolas han sido cobrados, si están en proceso de cobrar o, si a la fecha no se ha hecho expediente solicitándolos."
2. Sobre el particular, de acuerdo con la derogada Decreto Ley N° 17717, Ley de Reforma Agraria, los Bonos de la Deuda Agraria eran emitidos por el Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio de Economía y Finanzas), y se presentaban con la demanda de afectación al Juzgado de Tierras de la localidad, procesos judiciales que ante la desactivación del Fuero Agrario, fueron asumidos por los juzgados civiles.
3. Debido al tiempo transcurrido dichos expedientes judiciales sobre la Reforma Agraria, deben obrar en el Archivo de la Corte Superior correspondiente. En tal sentido, este Ministerio no cuenta con la información solicitada los que deben obrar en el correspondiente proceso judicial de expropiación.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4. De otro lado, respecto al Decreto Supremo N° 017-2004-EF que el administrado cita en su solicitud, se informa que ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 242-2017-EF, cuya copia se adjunta para los fines consiguientes.
5. Por tanto, corresponde poner en conocimiento del recurrente el presente Informe, teniendo por atendida su solicitud.

Atentamente,

HUGO CHANG CHAN  
ABOGADO CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General, para conocimiento y fines.



.....  
**JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

JLPM/hchch

CUT N° 49395-2017